



ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES



BOLETÍN SEMANAL Nº 36 – 03 DE OCTUBRE DE 2024



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Índice

1.)	JUNTA ELECTORAL	Pág.	3
2.)	POSTULACIÓN SEDE PLAY OFF	Pág.	7
3.)	CAMPEONATO	Pág.	9
4.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	14



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



JUNTA ELECTORAL

El Consejo Directivo informa que:

Vencido el plazo de presentación de listas en miras al próximo acto eleccionario se han presentado en debido tiempo dos listas: LISTA BLANCA y la LISTA OCUBRE 2024.

Habiéndose reunido la Junta Electoral en la sede la AHBA procediendo a la apertura de los sobres y analizadas las presentaciones el día 2/10/2024, y mediante acta suscripta por sus integrantes, se ha resuelto oficializar la LISTA BLANCA y solicitar a la LISTA OCTUBRE 2024 la subsanación de puntos de su presentación, habiéndose notificado los mismos junto al ACTA correspondiente el mismo día 2/10/2024 a las apoderadas de dicha Lista a los correos electrónicos constituidos al efecto.

En cumplimiento del art. 23 del Estatuto y art 13 inc. g del Reglamento y estando oficializada se transcribe la presentación de la LISTA BLANCA:



**PRESENTACION LISTA DE CANDIDATOS ELECCIÓN DE AUTORIDADES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024**

Al Consejo Directivo de la
Asociación Amateur de Hockey sobre césped de Buenos Aires (AAHBA)
Sr Presidente Rodolfo M. Schmitt
Presente



Por la presente los Clubes afiliados **CLUB SAN CIRANO** y **BUENOS AIRES CRICKET & RUGBY CLUB** cuyos Presidentes y Secretarios suscriben y se identifican al pie, venimos en los términos del art 23 del Estatuto de la "Asociación Amateur de Hockey sobre césped de Buenos Aires (AAHBA)" a presentar la lista de candidatos que integran la denominada "**LISTA BLANCA**" para la elección de autoridades a realizarse en la Asamblea Anual Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 2024.

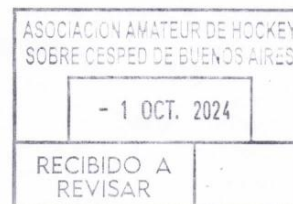
La lista cuyos candidatos se mencionan seguidamente contiene todos los cargos a cubrir para el Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Disciplina y el Tribunal de Apelaciones, así como el listado de candidatos que podrán ser designados oportunamente para ocupar cargos en la Confederación Argentina de Hockey, adjuntándose a la presente los avales de los Clubes afiliados y las respectivas aceptaciones de cargo de los candidatos.

Los candidatos por la **LISTA BLANCA** son:

Consejo Directivo		
Presidente	Candelaria Moirano	San Isidro Club
Vice Presidente	Rodolfo Matías Schmitt	Soc. Alemana de Gimnasia
Secretario	Néstor Adrián Burman	Club y Biblioteca M Moreno
Pro Secretario	Lorena Lonjedo	Buenos Aires Cricket & Rugby Club
Tesorero	Débora Priscila Glecer	Club Italiano
Pro Tesorero	Guillermo Enrique Esquivel	Club de Regatas de Avellaneda
Vocal Titular	Paola Franca Pirilla	Belgrano Athletic Club
Vocal Titular	Jorge Luis Novara	Club Deportivo FFCC Bme Mitre
Vocal Titular	María Luz Martínez Arraya	Club Arquitectura
Vocal Titular	Diego Javier Saliva	Club San Fernando
Vocal Titular	María Eugenia Menini	Club Atletico FFCC San Martin
Vocal Titular	Santiago Víctor Martín	Club Universitario de La Plata



Vocal Suplente	Juan Pablo Hourquebie	Quilmes Atlético Club
Vocal Suplente	Pablo Omar Schygiel	Club San Cirano
Vocal Suplente	Gladys Volpe	Rugby Club Los Matreros
Vocal Suplente	Agustina Rodríguez Speroni	Club Pucara
Comisión Revisora de Cuentas		
Titular	Dr. Oscar Fernández	C.A.S.A. de Padua
Titular	Barbara Granados	Club Tristán Suarez
Titular	Patricia Nora Da Ruos	Asociación del Sur
Suplente	Cdor. Javier Armando Delorenzini	Club Argentino de Rugby
Tribunal de Disciplina		
Presidente	Nancy Edith Vergnory	Club del Personal del Banco Hipotecario Nacional
Secretario	Nilda Urri	Quilmes Atlético Club
Vocal Titular	Guillermo Enrique Friele	Sociedad Alemana de Gimnasia
Vocal Titular	Cristina Carreras Lobo	Club Atlético San Isidro
Vocal Suplente	Carolina Belen Sánchez Rafaelli	San Luis
Vocal Suplente	Eduardo Sambrizzi	Newman
Tribunal de Apelaciones		
Miembro Vocal	Alicia Inés Bereciartua	Buenos Aires Cricket & Rugby Club
Miembro Vocal	Norberto Carlos Gambero	Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes
Miembro Vocal	Dr. Rodolfo Alejo Merlino	Club de Regatas Bella Vista
Miembro Vocal	Eduardo Fabian García Blanco	Belgrano Athletic Club
Miembro Vocal	Oscar Osvaldo Repetto	Club Universitario de Buenos Aires
Miembro Vocal	Miguel Ángel Cortez	Club Italiano
Representantes ante la CAH		
Candidato	Candelaria Moirano	
Candidato	Rodolfo Matías Schmitt	
Candidato	Juan Pablo Hourquebie	
Candidato	Néstor Adrián Burman	
Candidato	Débora Priscila Glecer	
Candidato	Lorena Lonjedo	
Candidato	Jorge Luis Novara	
Candidato	María Luz Martínez Arraya	
Candidato	Guillermo Enrique Esquivel	
Candidato	Paola Franca Pinilla	
Candidato	Pablo Omar Schygiel	





Adicionalmente destacamos que la lista presentada cumple con los recaudos de paridad de género en el Consejo Directivo, y la Comisión Revisora de Cuentas, así como los requisitos de idoneidad, respecto a este último órgano ello toda vez que el candidato Oscar Fernández (titular) es abogado T°127 F°549 CPACF, mientras que el Sr. Javier Armando Delorenzino es Contador Público.

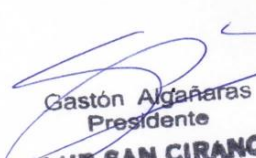
En el mismo sentido, y con relación al Tribunal de Disciplina el Sr. Guillermo Enrique Friele candidato a primer vocal titular es abogado e integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 30, y se ha desempeñado como jugador federado de Sociedad Alemana de Gimnasia, mientras que la Sra. Nancy Edith Vergnory, también abogada, inscripta al T° 60 F° 834 como jugadora del Club Banco Hipotecario, y por último, la Sra. Cristina Carreras Lobo, abogada T° 144 F° 284 CPACF, y ex jugadora del Club Atlético San Isidro.

En relación al Tribunal de Apelaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 del Estatuto, manifestamos que la totalidad de los candidatos han integrado el Consejo Directivo y/o la Comisión Fiscalizadora (actual Comisión Revisora de Cuentas) de la entidad y salvo los candidatos Miguel Ángel Cortez y Rodolfo Alejo Merlino, todos lo demás han sido jugadores de hockey en sus respectivos Clubes, siendo que el Señor Rodolfo Alejo Merlino es abogado T° 24 F° 543 CPACF.-

Por último, designamos como apoderado titular de la LISTA BLANCA a **Rodrigo Gastón Oliva** con DNI 41.150.261 domicilio constituido en Olga Cossettini 771, piso 4to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico oliva.rodrigog@gmail.com y celular 11 6558 2139 y apoderado suplente a **Arrillaga Martha Adriana** DNI 20.350.665 domicilio constituido en Calle Corrientes 1950, 2do "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico m.arrillaga@gmail.com y celular 11 3597-1717.

Atento lo expuesto y cumplidos los recaudos estatutarios solicitamos se tenga por presentada formalmente la lista oficializándose la misma a sus efectos.

Saludamos a Uds. atentamente,


Gastón Alcañaras
Presidente
CLUB SAN CIRANO





NICOLAS AGRA
SECRETARIO

CLUB SAN CIRANO


Mario Acosta Pimentel
Presidente


John Ryan Lussich
Secretario





Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



POSTULACIÓN SEDES PLAYOFFS METRO 2024 & FINALES COPA BUENOS AIRES. AAHBA

Por la presente invitamos a todos los clubes y/o instituciones interesadas en ser sede de los Playoffs Metro 2024 & Finales Copa Buenos Aires a que se postulen teniendo en cuenta los requerimientos detallados a continuación hasta el 10 de octubre 2024.

Duración Evento: 3 fines de semana Metro 2024 (16 al 18/11 – 23 al 24/11 – 30nov al 1/12) + Finales Copa Bs. As. (7 al 8/12).

Requerimientos Sede:

- Campo de juego AGUA (limpio y en buen estado – libre de cartelería)
- Espacio perimetral suficiente para la colocación de tribunas para aprox 4.000 pax(2000 Pax a cargo de la sede)
- Provisión de 100 mts lineales de vallas de contención
- Espacio exclusivo de sector prensa para 40pax con conexión eléctrica & internet
- Disponer dentro del predio o a no más de 400mts de un espacio de estacionamiento vehicular para no menos de 450 vehículos.
- Espacio en el perímetro o cercano al campo de juego de aprox 5.000 mts² para albergar el espacio gastronómico / Food Trucks y sector FUN Fest de activación Sponsors
- Poner a disposición de la organización 15 voluntarios por fecha de juego a fin de realizar tareas varias en la producción del evento
- Disposición de sector Medico con Ambulancia y Medico exclusivo a disposición del evento durante todas las jornadas de juego
- Posibilidad de acceso al predio y espacio cercano al campo de juego para camión de exteriores y personal de ESPN
- Sector AAHBA – Director Play Offs con conexión eléctrica e internet
- Provisión de cestos de basura y personal a fin de mantenimiento de limpieza de las zonas comunes

Teniendo en cuenta lo mencionado que la producción general del evento estará a cargo de la AAHBA, la sede organizadora gozará de los siguientes beneficios.





Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Beneficios Sede:

- Sede durante los 4 fines de semana de Playoffs Metro 2024 & Copa Bs. As. 2024.
 - Ingresos por estacionamiento vehicular (50 espacios sin cargo para AAHBA – Árbitros – Sponsors)
 - Disposición en el espacio gastronómico del puesto no exclusivo de venta denominado “parrilla” y bebidas sin alcohol + normal funcionamiento y acceso del Restaurante / Cantina habitual del club organizador
 - 4 carteles de publicidad en el campo de juego a tiro de cámara (rubros y sponsors a aprobar por AAHBA – costo producción a cargo del sponsor).
 - Disposición logos sponsors “sede” participantes en back de prensa / premiación
 - 2 espacios en el Fun Fest de activación marca (a convenir con la producción & AAHBA)
- Quedando a disposición por cualquier dudo o consulta adicional, los saludamos atentamente.

Consejo Directivo AAHBA



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN**



PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES, DOMINGO 06 DE OCTUBRE

DAMAS - 13:00 HS	
QUILMES 	-  LOMAS



CABALLEROS - 15:00 HS	
S. BARBARA 	-  DUCILO

MODIFICACION DE FIXTURE





jueves 03-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds G1	PUERTO NIZUC- B  -  BOCA JUNIORS	R2 F9	<u>Adelanto:</u> Int 20:30 hs 1ra 22:00 hs

viernes 04-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	S. BARBARA  -  DUCILO	R2 F9	<u>Adelanto:</u> 7ma 17:30 hs 6ta 19:00 hs

sábado 05-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
2da C1	PUERTO NIZUC  -  LOS CEDROS	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 17:00 hs
4ta B	QUILMES  -  MUN. V. LOPEZ	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 16:00 hs

domingo 06-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	S. BARBARA  -  DUCILO	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 5ta 9:00 hs
Cab C2	EVERTON  -  DEF. MORENO	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 1ra 14:30 hs
Cab C2	BCO. PROVINCIA- B  -  G. Y ESGRIMA- C	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 1ra 14:30 hs
Cab C2	PUERTO NIZUC  -  MUN. F. VARELA	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 9na 13:00 hs
Cab C2	E. F. I. LOBOS  -  RACING CLUB	R2 F9	<u>Cambio de Horario:</u> 1ra 14:30 hs



martes 08-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	CIUDAD  -  SAN FERNANDO	R2 F5	<u>Reprogramación:</u> 5ta 18:30 hs Int 20:00 hs 1ra 21:30 hs
Ds B	SAN FERNANDO- B  -  G. Y ESGRIMA- B	R2 F5	<u>Reprogramación:</u> Int 20:30 hs 1ra 22:00 hs
Ds C1	S.A.G.  -  G. Y ESGRIMA- C	R2 F5	<u>Reprogramación:</u> Int 20:30 hs 1ra 22:00 hs
2da C1	CIUDAD  -  PUEYRREDON	R2 F4	<u>Reprogramación:</u> 20:30 hs



miércoles 09-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Cab A	CIUDAD- B  -  BCO. PROVINCIA	R2 F4	<u>Reprogramación:</u> 5ta 18:30 hs Int 20:00 hs 1ra 21:30 hs
Metro A	EST. LA PLATA  -  PUEYRREDON	R2 F14	<u>Adelanto:</u> Int 20:00 hs 1ra 21:30 hs



viernes 11-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds C1	ALMAFUERTE  -  CAMIONEROS	R2 F10	<u>Adelanto:</u> Línea Completa
Ds E1	C.M. BELGRANO  -  MITRE- B	R2 F10	<u>Adelanto:</u> Línea Completa
Ds E2	R. AVELLANEDA- B  -  CHAMPAGNAT- B	R2 F10	<u>Adelanto:</u> Línea Completa
Ds E3	EVERTON  -  QUILMES- C	R2 F10	<u>Adelanto:</u> Línea Completa
Ds F4	C.A.S.I.- D  -  SAN FERNANDO- C	R2 F10	<u>Adelanto:</u> Línea Completa



sábado 12-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
2C1	S.I.T.A.S.- B  -  MUN. L. DE ZAMORA	R2 F10	<u>Cambio de Horario:</u> 17:00 hs



martes 15-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	S. CATHERINES  -  S. BARBARA	R2 F5	<u>Reprogramación:</u> 1ra e Int

martes 29-oct

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Ds A	RIVER PLATE  -  ITALIANO	R2 F13	<u>Adelanto:</u> 6ta 18:00 hs 5ta 19:30 hs

domingo 10-nov

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Py A3	BEKAD  -  C.M. BELGRANO	R2 F9	<u>Reprogramación:</u> 7ma a 9na



REPROGRAMACION – VIERNES 11 DE OCTUBRE

Cat.	ENCUENTROS	Fecha	1	1	5	6	7	8	9	4
Ds A	CIUDAD - SAN FERNANDO	R2 F5				•	•	•	•	
Ds A	ITALIANO - LOMAS	R2 F5	•	•	•	•	•	•	•	
Ds A	S. CATHERINES - S. BARBARA	R2 F5			•	•	•	•	•	
Ds A	QUILMES - ARQUITECTURA	R2 F5	•	•						
Ds E3	CLUB J.M. - UNIV. BS. AS.	R2 F5	•	•						
Ds G1	OAKHILL - G.E.I.- B	R2 F14				•	•	•	•	
Ds G1	SAN TELMO - PORTEÑO- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G1	FERRO C. O.- D - CAMPANA B.C.- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G1	PUERTOS DEL LAGO - MUN. F. VARELA- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G1	PUERTO NIZUC- B - MERCEDES RC	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G1	PLATENSE - SAN LUIS- C	R2 F14				•	•	•	•	
Ds G1	TIGRE R. C.- B - DEF. MORENO	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G2	SAGLZ- C - PUEYRREDON- C	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G2	QUILMES- D - C. NEWMAN- C	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G2	VICENTINOS- B - M. MORENO- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G2	LOMAS- D - C.M. BELGRANO- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Ds G2	PADRE MARIO - TRISTAN SUAREZ- B	R2 F14				•	•	•	•	
Ds G2	RACING CLUB- B - LOS CEDROS- B	R2 F14			•	•	•	•	•	
Metro A	SAN LORENZO - SAN PATRICIO	R2 F5					•	•	•	
Metro A	VELEZ - MITRE	R2 F13	•	•	•	•	•	•	•	
Metro A	EST. LA PLATA - PUEYRREDON	R2 F14			•	•	•	•	•	
Metro B	DEP. FRANCESA - C.A.S.A DE PADUA	R2 F5				•	•	•	•	
Cab B_CP	BERAZATEGUI - QUILMES- B	R2 F3	•	•	•	•	•	•	•	
Py A2	SAN PATRICIO - C.U.B.A.- D	R2 F5				•	•	•	•	
4B	SAN ANDRES - LANUS	R2 F6								•



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



COPA BUENOS AIRES

DAMAS CAMPEONATO

OCTAVOS DE FINAL

DIA	P.	ENCUENTROS	Observaciones
8/10/2024	43	RIVER PLATE  -  H.C. ANDERSEN	20:30 hs
	44	G. Y ESGRIMA  -  OLIVOS	21:30 hs
	48	FERRO C. O.  -  ARQUITECTURA	21:00 hs
15/10/2024	45	LICEO NAVAL  -  REGATAS B.V.	20:30 hs
	41	SAN FERNANDO  -  DUCILO	
	46	ITALIANO  -  C.U.B.A.	
	47	LOMAS  -  C.A.S.I.	

DAMAS DESARROLLO

OCTAVOS DE FINAL

DIA	P.	ENCUENTROS	Observaciones
7/10/2024	194	S.I.C.- B  -  BANADE	21:00 hs (SIC Central)
	197	S.I.C.- C  -  LOS MATREROS	20:30 hs (SIC Anexo)
8/10/2024	191	AACF QUILMES  -  MACABI	
	192	C.I.S.S.A.B.  -  ATL. CHASCOMUS	
	195	G. y E. LA PLATA  -  D.A.O.M.	20:30 hs
10/10/2024	193	SAN ALBANO  -  SAN MARCOS	21:00 hs
	198	MITRE  -  SAN ANDRES	21:00 hs



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos. Es decir, **1ra 10:30 hs e Int 9:00 hs**

RUEDA 2 - FECHA 9 PARTIDOS HORARIOS INVERTIDOS 05/10/2024				
1	D1	SAN PATRICIO	-	S.I.C.- B
2	D4	DEP. FRANCESA	-	SAN ANDRES
3	D4	C.A.S.I.- B	-	MITRE
4	E1	MITRE- B	-	BANCO NACION- B
5	E1	SAN ANDRES- B	-	S. CATHERINES- B
6	E3	HURLING- C	-	LICEO MILITAR
7	F1	DEP. S. BARBARA- B	-	B.A.C.R.C.- C
8	F3	BANFIELD- B	-	M. GRANDE- C
9	G1	PUERTO NIZUC- B	-	BOCA JUNIORS
10			-	
11				
12				
13				
14				

RUEDA 2 - FECHA 10 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 12/10/2024				
1	B	HACOAJ	-	G. Y ESGRIMA- B
2	C1	ALMAFUERTE	-	CAMIONEROS
3	D3	OLIVOS- B	-	SAN CARLOS
4	E1	PUCARA- D	-	LANUS- B
5	F1	St. BRENDANS- B	-	BANADE- B
6	G2	BANCO CENTRAL	-	BOCA JUNIORS- B
7	G2	PUEYREDON- C	-	C.M. BELGRANO- B
8	G2	VICENTINOS- B	-	LOS CEDROS- B
9			-	
10			-	
11				
12				
13				
14				

RUEDA 2 - FECHA 11 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 26/10/2024				
1	B	OLIVOS	-	FERRO C. O.
2	C2	CIUDAD- C	-	RIVER PLATE- B
3	C2	U. LA PLATA	-	Q.H.S.
4	D1	R. AVELLANEDA	-	VELEZ- B
5	D2	LOMAS- B	-	SAN ALBANO
6	D3	BERAZATEGUI	-	EST. LA PLATA
7	E2	C. NEWMAN- B	-	TIGRE R. C.
8	E2	N. CHICAGO	-	LA SALLE
9	E3	QUILMES- C	-	HURACAN
10	E4	HINDU- B	-	C.U.B.A.- C
11	F3	B.A.C.R.C.- D	-	SAN FERNANDO- D
12	F4	REGATAS B.V.- C	-	LOS CEDROS
13	G1	PORTEÑO- B	-	G.E.I.- B
14			-	

RUEDA 2 - FECHA 12 PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 02/11/2024				
1	B	C.U.B.A.	-	BANCO NACION
2	C1	LANUS	-	BANFIELD
3	C2	PUCARA	-	AACF QUILMES
4	D3	CIUDAD- D	-	ITALIANO- B
5	E1	C.M. BELGRANO	-	SAN ANDRES- B
6	F3	M. GRANDE- C	-	SAGLZ- B
7	F4	G. Y ESGRIMA- D	-	FERRO C. O.- C
8	G1	PLATENSE	-	TIGRE R. C.- B
9	G2	QUILMES- D	-	HURACAN- B
10				
11				
12				
13				
14			-	

LOS PARTIDOS DE HORARIO INVERTIDOS DEFINIDOS PARA LA FECHA 12 SERÁN REVISADOS EL 28-10-24, EN CASO QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS ESTE PARTICIPANDO DE ASCENSO, DESCENSO O REPECHAJE EL PARTIDO SE DISPUTARÁ EN HORARIO HABITUAL



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 01 de octubre de 2024

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 304-24

Informe: Huracán
Fecha: 07-sep-24
Nº de Partido: 2024-71-2-6-7
Equipos: EVERTON A vs HURACAN A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E3
Otros: Público de Everton

RESOLUCION

I.- Por recibido, téngase presente lo informado por la Secretaría de esta Asociación respecto del trámite contemplado en el art. 13 inciso "f" de las NFTD.

II.- Solicítese a los árbitros del partido de referencia Sres. Matías Caruso y Genaro Castillo Morali que presenten un informe respecto de supuestos malos comportamientos del público de Everton. A su vez, deberán consignar si pudieron presenciar hechos violentos una vez finalizado el cotejo. -

Expte 330-24

Informe: BOTTA, Juan Francisco | DI BLASI, Juan Ignacio
Fecha: 15-sep-24
Nº de Partido: 2024-160-2-7-2
Equipos: SAN FERNANDO A vs G. Y ESGRIMA A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato A
Otros: Sr. SORDI - Sr. MC CORMICK (Público de San Fernando)

RESOLUCION

Habiéndose recibido las declaraciones testimoniales ordenadas en el expediente, hágase saber a la delegada del club San Fernando -atento a la reserva efectuada- que deberá informar al Tribunal si va a solicitar la producción de nueva prueba. -

Expte 332-24

Informe: MAGALLAN, Cecilia Beatriz
Fecha: 14-sep-24
Nº de Partido: 2024-36-2-7-6
Equipos: LOMAS B vs C.I.S.S.A.B. A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato D2
Otros: MONTELLI, Santiago Miguel (DT-Lomas)

RESOLUCION



I. Por recibido, téngase presente el recurso de reconsideración interpuesto por Santiago Miguel Montelli contra la resolución dictada el día 18 de septiembre de 2024.

II.- Puestos a analizar la fundamentación de dicho recurso, es menester hacerle saber al recurrente que de ninguna manera se lo sancionó por haber guardado silencio; lo que hubiese contrariado la garantía constitucional consagrada en los arts. 18 y 75 inciso 22 de la Carta Magna.

Por el contrario, como es dable observar de la resolución ahora puesta en crisis, la fundamentación de la sanción ha sido la descripción clara precisa y concordante que efectuó el árbitro Magallán al presentar su informe relacionado con la expulsión de Montelli.

Se analizó tanto el acto de defensa material efectuado por Montelli como así también el corte de vídeo que fuera presentado; descartándolos en atención a la contundencia del informe del árbitro del partido de referencia.

Le aclaramos al Sr. Montelli, para su tranquilidad, que lo que llamó la atención del Tribunal es que nada haya dicho sobre la gravedad de la frase volcada en el informe.

Tan es así que ahora el recurrente afirma que “Ante esto, me veo en la obligación de aclarar que en mi descargo no hice referencia a dicha frase, ya que, sencillamente, no fue pronunciada por mí. No puedo incluir en mi defensa palabras que jamás he dicho” (textual). Bueno, justamente esa frase es un acto de defensa material ya que niega lo volcado en el informe.

Y le decimos que sí lo tendría que haber incluido en su descargo pues se tendría que haber defendido de la siguiente frase: “YO LAS VOY A INFORMAR. ESTO ES CULPA DE LA ASOCIACIÓN CORRUPTA DE HOCKEY DE BUENOS AIRES (a viva voz) QUE NO HACEN SU TRABAJO” (textual).

La frase proferida por Montelli -transcripta en el informe- es sumamente grave y ello motivó un análisis específico en la resolución puesta en crisis.

Que quede claro, la sanción impuesta a Montelli no es porque guardó silencio, sino por la gravedad de las frases proferidas contra del árbitro Magallán.

A mayor abundamiento, ante la reserva de iniciar acciones legales, le hacemos saber a Montelli que en este procedimiento administrativo sancionatorio se han cumplido todos los pasos legales y procesales que estipulan las normas de funcionamiento, por lo que el mismo resulta ser constitucionalmente válido.

En esa inteligencia, hemos de sostener que un proceso sancionatorio disciplinario debe cumplir con las siguientes reglas: a) el derecho a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, b) el derecho a contar con una autoridad disciplinaria imparcial, y c) respeto irrestricto al principio de legalidad (ver fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el precedente “URRUTIA LAUBREAUX vs. Chile”, sentencia del 27 de agosto de 2020, publicada en la página web de dicho tribunal internacional).

A poco que se examine el presente expediente digital, cualquier interprete independiente podrá colegir que Montelli supo desde el primer momento la acusación que pesaba en su contra (informe del árbitro del partido que nos ocupa) contando con el tiempo suficiente y los medios adecuados para ejercer su derecho de defensa en juicio.

Así, el nombrado efectuó su descargo, el cual ha sido analizado en la resolución puesta en crisis; ofreciendo en su defensa un corte de vídeo que también fue analizado por el Tribunal para formar opinión y fundamentar su resolución.

Por otro lado, este Tribunal ha actuado en forma imparcial pues sus miembros han sido elegidos mediante el voto de las afiliadas de esta Asociación, a lo que se adita que en el presente expediente digital no se los ha recusado por ningún motivo. Asimismo, el vocal suplente de este Tribunal Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de las NFTD.



Montelli ha sido sancionado aplicándose normas que se encuentran en el digesto de sanciones contenidas en las Normas de Funcionamiento del Tribunal de Disciplina.

Dichas normas fueron promulgadas en forma previa a la conducta por la cual se sancionó al recurrente; por lo que se ha cumplido con el requisito de ley previa.

Por otra parte, los artículos 48 y 65 describen detalladamente cuales son las conductas pasibles de sanción, por lo que ostenta un grado de previsibilidad tal que no permite al Tribunal actuar en forma discrecional en contra de la persona sancionada.

Finalmente, debemos afirmar que el monto de la sanción impuesta se encuentra dentro de la escala sancionatoria dispuesta taxativamente por el artículo 65; es decir, estamos ante la presencia de una sanción legal.

En otras palabras: las normas antes mencionadas restringen al encargado de ejercer la potestad disciplinaria la posibilidad de una interpretación discrecional y arbitraria en contra de los sancionados. Consecuentemente, en este expediente administrativo, se ha respetado a rajatablas el principio de legalidad. III.- Si bien Montelli en el título de su escrito de reconsideración ha consignado “INCORPORA ELEMENTOS NOVEDOSOS DE PRUEBA”, lo cierto es que de la lectura de este ningún elemento de prueba novedoso ha aportado al expediente.

Encontramos en la argumentación brindada por Montelli para fundamentar el recurso la siguiente frase: “El elemento que incorporo en este acto guarda relación con testigos que pueden afirmar que no han escuchado eso. Tanto personas del Club Lomas, como de CISSAB, club contra el que se disputó el partido y terceros imparciales. Lo hasta aquí expuesto, se ve reforzado además por la prueba incorporada al expediente, del cual no surge que alguien haya escuchado las palabras que uno de los árbitros del partido dice que dije”.

Surge varias preguntas: ¿quiénes son esas personas? ¿cuáles son los nombres de los testigos? ¿quiénes son los terceros imparciales?

El recurso no es autosuficiente pues no puede contestar estos interrogantes.

Para conocimiento del Sr. Montelli se le hace saber que en materia de producción de la prueba, las normas de funcionamiento del Tribunal prevén lo siguiente: “Art. 14: ...Dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la/s persona/s involucrada/s podrá solicitar por escrito y por única vez una prórroga de hasta (5) cinco días hábiles para formular su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, en cuyo caso quedará automática y provisoriamente suspendido/a hasta que el Tribunal esté en condiciones de resolver...”.

A su vez, el art. 23 reza de la siguiente manera: “Tanto en el escrito en el que se hace referencia en el artículo 14 como en la audiencia citada en el artículo 22 deberán hacerse constar, bajo sanción de nulidad, los siguientes datos: a. Nombres y apellidos completos del compareciente. b. Número de documento de identidad. c. Entidad a la que representa o pertenece. d. Número de expediente. e. Su versión de los hechos informados en el sumario, explicados en forma clara y sucinta. Asimismo, se deberá dejar expresa constancia en el caso de que se abstenga de declarar. f. Ofrecimiento de las medidas de prueba, que considere hagan a su derecho de defensa en juicio. En el caso de que el informado haya solicitado la producción de prueba testimonial, ésta se limitará al ofrecimiento de un máximo de cinco testigos.

Asimismo, las normas disponen en su art. 24, lo siguiente: “...Una vez ofrecida la prueba a que se refiere el artículo 23 inciso f), la misma podrá ser ampliada o sustituida a consideración del Tribunal de Disciplina. La carga de su producción pesa sobre el oferente...”.

Por último, el art. 27 afirma que “...La comparecencia de los testigos será responsabilidad de quien los hubiera propuesto. La no concurrencia de los mismos hará caer el derecho de producir su declaración, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada dentro de las veinticuatro horas de la fecha fijada por el Tribunal para que se lleve a cabo la correspondiente audiencia...”.



Traducido para los legos: a) la persona que fuera expulsada/informada debe solicitar expresamente que el expediente se abra a prueba, haciendo constar expresamente los nombres y apellidos de las personas que se pretende ofrecer como testigos de los hechos, b) una vez que el Tribunal lo haya aceptado, la carga de presentación de los testigos es de quien lo ofrece expresamente y c) la no concurrencia de aquellos hace caer el derecho de producir la prueba testimonial. Nada esto ha ocurrido en este expediente.

Por todo lo expuesto, al no surgir de la presentación efectuada y analizada hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución del 18 de septiembre de 2024; se resuelve: RECHAZAR el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD).

El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 334-24

Informe: OROSCO, Adriana Maria

Fecha: 14-sep-24

Nº de Partido: 2024-99-2-7-1

Equipos: M. GRANDE C vs CIUDAD DE CAMPANA A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato F3

Jugadora: ARRAMBIDE, Catalina (Ciudad de Campana)

RESOLUCION

I.- Ténganse presentes los informes de la Sra. Victoria Forystek y del árbitro Araceli Carla Elizabet Piccin.

II.- Dos son las conductas que este Tribunal debe resolver: a) las inconductas llevadas adelante por las jugadoras Catalina Arrambide y Lucía Rosi que motivaran el informe consecuente y b) las inconductas llevadas adelante por la jueza de mesa Viviana Verónica Canci, que fueran informada por el árbitro Orozco.

Respecto de la primera de las situaciones que debemos resolver, entendemos que a partir de lo informado por el árbitro Orozco -ratificado por su colega Piccin- nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65 de las NFTD.

Las jugadoras Catalina Arrambide y Lucía Rossi han tenido una conducta francamente violenta hacia la Srta. Orozco.

Estas conductas, traducidas en insultos y sospechas de que hayan sido sobornadas por el club contrario también han sido ratificadas por la jueza de mesa Victoria Forystek.

La jugadora Arrambide presentó el correspondiente descargo, mientras que la jugadora Rossi ha optado por guardar silencio.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por Arrambide no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa- y la demás prueba reunida en el expediente.

En la segunda de las conductas irregulares que se han ventilado en el expediente, aparece en el centro de la escena la jueza de mesa Viviana Verónica Canci.

Analizando los informes de Orozco, Piccin y Victoria Forystek estamos ante la presencia de determinadas irregularidades llevadas adelante por la Sra. Canci.

En este sentido, todos coinciden que la nombrada fue la voz cantante para que se vuelque en el casillero de observaciones de la planilla del partido la siguiente frase: "Se informa que la



coordinadora de Ciudad de Campana realizara un informe sobre lo sucedido en el partido. El juez de meza de Monte Grande Rugby Club, indica que el momento de finalizar la planilla faltando únicamente el dni de la capitana, se escribe las observaciones” (textual).

Demás está en decir que el casillero de observaciones tiene otro fin y no debe utilizarse para, como en este caso, criticar veladamente la actuación de los árbitros. Existen otros canales para hacer llegar esas críticas a los órganos competentes de esta Asociación.

La conducta efectuada por la jueza de mesa que nos ocupa deberá ser objeto de sanción, ya que ha incumplido con la normativa vigente.

Los jueces de mesa son una autoridad primordial para el control irrestricto de estas cuestiones. En este expediente se ha verificado que Canci no ha cumplido correctamente con su labor.

Su conducta encuadra dentro de las previsiones del art. 82 de las NFTD.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

- 1) **IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **CUATRO (4)** fechas a la jugadora Catalina Arrambide del club Ciudad de Campana “A”, damas, primera división “F-3” (art. 65 de las NFTD).
- 2) **IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **CUATROS (4)** fechas a la jugadora Lucía Rossi del club Ciudad de Campana “A”, damas, primera división “F-3” (art. 65 de las NFTD).
- 3) **IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **DIEZ (10)** fechas a la jueza de mesa Sra. Viviana Verónica Canci del club Ciudad de Campana “A” (art. 82 de las NFTD). -

Expte 339-24

Informe: CURUTCHET, Maria Laura

Fecha: 14-sep-24

Nº de Partido: 2024-29-2-7-1

Equipos: MIRAFLORES C. A vs VELEZ B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato D1

Otros: FERRARI, Maria Paz (DT-Miraflores C.A.)

RESOLUCION

En atención a que el recurso de apelación se ha interpuesto contra una resolución sancionatoria que ha fijado el monto de esta en quince (15) fechas, debe rechazarse el mismo ya que no cumple con el requisito temporal dispuesto en el artículo 40 de las NFTD.

En dicha inteligencia, el recurso luce inadmisible debido a que se interpuso contra una resolución que no está sujeta a dicha revisión.

Es por ello, que el Tribunal RESUELVE:

RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la Sra. María Paz Ferrari contra de la resolución dictada el día 18 de septiembre de 2024. -

Expte 343-24

Informe: DI BLASI, Juan Ignacio | BOTTA, Juan Francisco

Fecha: 15-sep-24

Nº de Partido: 2024-160-2-7-2

Equipos: SAN FERNANDO A vs G. Y ESGRIMA A



Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato A
Otros: MERLINI, Federico (Publico de San Fernando)

RESOLUCION

Estese a lo proveído en el expediente n° 330/2024. -

Expte 350-24

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 22-sep-24
Nº de Partido: 2024-163-2-8-2
Equipos: SAN FERNANDO B vs BANADE A
Sector: Caballeros
División: Sexta Campeonato A
Jugador: SANDOVAL, Ulises (San Fernando)

RESOLUCION

- I.- Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por la delegada del club San Fernando.*
- II.- Concédase el recurso interpuesto en legal tiempo y forma por el club antes mencionado (arts. 41 y siguientes de las NFTD).*
- III.- Por entender que no existe ninguna razón excepcional que motive adoptar una solución jurídica diferente, el recurso de concederá SIN efecto suspensivo (art. 43 de las NFTD).*
- Fecho, elévense las actuaciones a conocimiento del Tribunal de Apelaciones de esta Asociación. -*

Expte 353-24

Informe: ALVAREZ, Gabriela Alejandra
Fecha: 21-sep-24
Nº de Partido: 2024-120-2-8-7
Equipos: BANCO CENTRAL A vs RACING CLUB B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato G2
Otros: Público de Racing

RESOLUCION

- Tomando en cuenta el informe efectuado por los árbitros Gabriela Álvarez y Patricia Erice, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Racing "B" -primera división- de damas.*
- Los árbitros, tal como lo describieran, han sido objeto de ataques verbales por parte del público de la institución antes mencionada, por lo que deberá aplicarse, entre otros artículos, lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.*
- Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.*
- Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.*



Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.

La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La institución deportiva informada presentó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50 y 59 de las NFTD.

Las entidades deportivas, a luz de lo que sucede actualmente, deberán trabajar intensamente con todos los estamentos que la componen (jugadores, directores técnicos, simpatizantes, etc.) para que adecuen sus conductas dentro de los límites que regulan la práctica de nuestro querido deporte.

Se puede estar de acuerdo con las decisiones de los árbitros o no -que como seres humanos que son pueden equivocarse- pero lo que este Tribunal no va a tolerar es la falta de respeto, las agresiones verbales o físicas exteriorizadas por la sola circunstancia de no compartir una decisión arbitral.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Racing "B" -en toda la línea de damas, primera división "G-2" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 59 y 65 último párrafo de las NFTD).

La Sra. Maria Silvina Campagnola se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 354-24

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 21-sep-24

Nº de Partido: 2024-134-2-8-5

Equipos: DEP. FRANCESA A vs S. BARBARA A

Sector: Damas

División: Cuarta Campeonato C2

Jugadora: BELANDO, María Mercedes (Dep. Francesa)

RESOLUCION

Se advierte que aún no se ha presentado el informe correspondiente, pese a la intimación que se le efectuara a los árbitros Nancy Acevedo y Soledad Bassi.

Asimismo, se tiene en cuenta que el supuesto hecho por el cual fuera expulsada la jugadora María Mercedes Belando del club Deportiva Francesa "A" tuvo su ocurrencia el día 21 de septiembre próximo pasado -según consta en la planilla del partido de referencia-.

El artículo 17 de las NFTD reza que "...En ningún caso el Tribunal de Disciplina podrá iniciar actuaciones o recibir denuncias con posterioridad a los diez días hábiles de ocurrido un hecho verificado en las circunstancias enumeradas en el artículo 11...".

Dicho plazo resulta ser taxativo, pues se encuentra relacionado con la garantía de que toda persona expulsada o informada deberá tener, en el más breve plazo posible, una resolución -sancionatoria o no- que ponga fin al expediente.

Debemos señalar que el árbitro Acevedo manifestó -a partir de la intimación cursada por este Tribunal- que fue su colega la que sacó la tarjeta roja.



Entonces, queda acreditado que Soledad Bassi ha incumplido doblemente con su obligación de presentar el informe y ello acarreará que el plazo fatal de diez (10) días hábiles venza el 4 de octubre de 2024; es decir en fecha anterior a la próxima reunión de este Tribunal (10/10/24).

De tal forma, que se deberá ordenar el archivo de las actuaciones por no poder proceder.

No obstante, ello, ante la gravedad de la falta administrativa en la que incurrió el árbitro Soledad Bassi corresponde adoptar una decisión sancionatoria en contra de la nombrada.

Su conducta encuadra dentro de las previsiones del artículo 82 de las NFTD que establece "...Quien vulnere o deje de cumplir, en forma intencional, disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento general y/u otras normas vigentes emanadas de los distintos órganos de la A.A. de Hockey de Buenos Aires, será suspendido hasta cinco (5) años..."

Es por todo lo expuesto que el Tribunal RESUELVE:

I.- ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES por no poder proceder (art. 17 de las NFTD).

II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped por UNA (1) fecha a Soledad Bassi -árbitro del partido disputado entre los equipos de Deportiva Francesa "A" y Santa Bárbara "A", damas, cuarta división, campeonato "C-2"- (art. 82 de las NFTD). -

Expte 355-24

Informe: Belgrano At.

Fecha: 21-sep-24

Nº de Partido: 2024-8-2-8-3

Equipos: BELGRANO A vs BANCO NACION A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato B

Otros: Público de Banco Nación

RESOLUCION

I.- Téngase presente el descargo efectuado por el Presidente del club Banco Nación.

II.- Se le hace saber al Sr. Diego Ghiso -quien fuera sancionado en el marco del expediente n° 148/2024 - que puede realizar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD). -

Expte 356-24

Informe: ARROSIO, Matías Nicolás

Fecha: 28-sep-24

Nº de Partido: 2024-92-2-5-6

Equipos: S. BARBARA E vs LOS PINOS A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato F2

Otros: RODRIGUEZ, Jorge Daniel (PF-Los Pinos)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el preparador físico expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.



Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por TRES (3) fechas al preparador físico Jorge Daniel Rodríguez del club Los Pinos "A", damas, primera división "F-2" (arts. 48 y 65 de las NFTD). -

Expte 357-24

Informe: GONZALEZ, Verónica Natalia

Fecha: 28-sep-24

Nº de Partido: 2024-85-2-5-4

Equipos: G.E.I. A vs LOS MATREROS B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato F1

Jugadora: CUNIBERTTI PLAZA, Candela (Los Matreros)

RESOLUCION

En atención a lo informado por los árbitros del partido de referencia y el posterior descargo de la jugadora expulsada, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 65, primero y segundo párrafo de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por la informada no alcanza a conmovier lo informado por los árbitros -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por CUATRO (4) fechas a la jugadora Candela Cuniberti Plaza del club Los Matreros "B", damas, primera división "F-1" (art. 65 primero y segundo párrafo de las NFTD). -

Expte 358-24

Informe: BELLO, Julián Agustín

Fecha: 28-sep-24

Nº de Partido: 2024-64-2-5-1

Equipos: LA SALLE A vs TIGRE R. C. A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E2

Otros: SOLLEYRO, Gabriel Julio (DT-Tigre R.C.)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia y el posterior descargo efectuado por el director técnico expulsado, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el informado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por CINCO (5) fechas al director técnico Gabriel Julio Solleyro del club Tigre R. C. "A", damas, primera división "E-2" (arts. 48 y 65 de las NFTD). -

Expte 359-24

Informe: ANTELO, Adrián Fabián



Fecha: 29-sep-24
Nº de Partido: 2024-135-2-15-2
Equipos: FLECHA DE ORO A vs R. AVELLANEDA A
Sector: Damas
División: Primera Metropolitano Domingo A
Otros: CONTRERAS, Mauro Daniel (DT-Flecha de Oro)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro del partido de referencia, el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.

El informado optó por guardar silencio.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER la sanción de SUSPENSION por DOS (2) fechas al director técnico Mauro Contreras del club Flecha de Oro "A", damas, primera división "Metropolitano Domingo A" (arts. 48 y 65 de las NFTD). -

Expte 360-24

Informe: ROBLES, Lucas Hernán | RAMOS, Nuria Belén
Fecha: 28-sep-24
Nº de Partido: 2024-22-2-5-5
Equipos: HURLING A vs B. HIPOTECARIO A
Sector: Damas
División: Primera Campeonato C2
Otros: Público de B. Hipotecario

RESOLUCION

Tomando en cuenta el informe efectuado por los árbitros Lucas Robles y Nuria Ramos, estamos ante la presencia de inconductas llevadas adelante por simpatizantes del club Banco Hipotecario "A" - primera división- de damas.

Los árbitros, han descripto distintas situaciones en donde recibieron distintos ataques verbales por parte del público de la institución antes mencionada, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el art. 65 de las NFTD.

Por otro lado, Robles describió una desagradable situación acaecida dentro del vestuario de caballeros en momentos en que se estaba duchando.

En ese contexto, el nombrado refirió "Cuando me disponía a bañarme, ingresa al vestuario un hombre que me increpa y me pide explicaciones por la anulación del gol: "vos me tenés que decir porqué lo anularon..." a lo que le contesté que no tenía nada que explicarle y no iba a hablar con él. Se fue al baño y cuando salió, insistió en pedirme explicaciones, yo me levanté, en ropa interior y le pedí amable, pero contundentemente que se retire del vestuario que me iba a bañar." (textual).

Este Tribunal sigue advirtiendo, con mucha preocupación, que continúan sucediéndose hechos como el que nos ocupa, poniendo en riesgo los valores y principios de nuestro deporte.

Ello, a pesar de las múltiples sanciones impuestas tanto el año pasado como el presente a distintas entidades deportivas afiliadas a nuestra asociación.

Entendemos que hay que seguir poniendo límites para que dichos hechos se vayan disipando y se vuelva a encauzar la actividad dentro de los parámetros de respeto hacia los árbitros, jugadores, cuerpos técnicos, jueces de mesa, y público en general.



La única manera de lograr dicho objetivo es imponiendo sanciones ejemplificadoras que determinen que todos los actores de nuestro deporte actúen dentro de los límites normativos que impone la actividad deportiva que nos ocupa.

La institución deportiva informada presentó el correspondiente descargo; por lo que el expediente ha quedado en condiciones de ser resuelto.

La conducta informada respecto de la institución deportiva que nos ocupa deberá ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 50 y 59 de las NFTD.

Las entidades deportivas, a luz de lo que sucede actualmente, deberán trabajar intensamente con todos los estamentos que la componen (jugadores, directores técnicos, simpatizantes, etc.) para adecuen sus conductas dentro de los límites que regulan la práctica de nuestro querido deporte.

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE:

1) IMPONER al club Banco Hipotecario "A" -en toda la línea de damas, primera división "C-2" la sanción de CLAUSURA DE CANCHA por DOS (2) fechas, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (arts. 50, 59 y 65 último párrafo de las NFTD).

La Dra. Nancy Edith Vergnory se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD). -

Expte 361-24

Informe: ORELLANA, Sol Magalí

Fecha: 29-sep-24

Nº de Partido: 2024-135-2-7-7

Equipos: LANUS A vs LICEO NAVAL A

Sector: Damas

División: Primera Metropolitano Domingo A

Otros: Público de Lanús

RESOLUCION

Hágase saber al delegado/a del club Lanús que podrá presentar el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD). -

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente



COMPUTO DE TARJETAS – CUERPO TECNICO

ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 38065652	Apellido y Nombre: TAPIA GIORGINIS, Lucas Martín					
Club: SAN MARTIN						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-93-1-5-4	20/4/2024	1F2	COMUNICACIONES - SAN MARTIN		1	
2024-92-1-9-2	25/5/2024	1F2	ARGENTINO - SAN MARTIN		1	
2024-94-1-4-4	15/6/2024	5F2	SAN MARTIN - SAN ALBANO		1	
2024-93-2-5-4	28/9/2024	1F2	SAN MARTIN - COMUNICACIONES		1	

Ficha: C 40649062	Apellido y Nombre: IARUSSO, Mateo					
Club: REGATAS B.V.						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-106-1-6-2	4/5/2024	1F4	SAN FERNANDO - REGATAS B.V.		1	
2024-106-1-10-2	1/6/2024	1F4	REGATAS B.V. - U. LA PLATA		1	
2024-107-2-2-4	13/7/2024	1F4	REGATAS B.V. - CERRO PILAR		1	
2024-106-2-5-6	28/9/2024	1F4	H.C. ANDERSEN - REGATAS B.V.		1	

Ficha: C 17606446	Apellido y Nombre: DI VINGENZO, Sergio Livio					
Club: MUN. LA MATANZA						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-113-2-14-1	3/8/2024	1G1	BOCA JUNIORS - MUN. LA MATANZA		1	
2024-113-2-3-3	10/8/2024	1G1	PUERTOS DEL LAGO - MUN. LA MATANZA		1	
2024-113-2-8-4	21/9/2024	1G1	MUN. LA MATANZA - SAN LUIS		1	
2024-113-2-5-4	28/9/2024	1G1	PLATENSE - MUN. LA MATANZA		1	

Ficha: C 23104417	Apellido y Nombre: FERNANDEZ, Federico Tomás					
Club: EVERTON						
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-71-1-1-3	16/3/2024	1E3	U. LA MATANZA - EVERTON		1	
2024-71-1-3-2	6/4/2024	1E3	AACF QUILMES - EVERTON		1	
2024-71-2-7-2	14/9/2024	1E3	HURLING - EVERTON		1	
2024-71-2-5-1	28/9/2024	1E3	EVERTON - LICEO MILITAR		1	



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



COMPUTO DE TARJETAS - JUGADORES

ARTICULO 54 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 126108	Apellido y Nombre: BALLESTEROS, Tomas					
Club: VELEZ	Cat: Primera	Div: Campeonato		Eq.: A		
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-167-1-15-5	16/6/2024	1B	VELEZ - EST. LA PLATA	1	1	
2024-208-1-1-2	7/7/2024	1CO	VELEZ - BANFIELD		1	
2024-208-1-6-3	8/9/2024	1CO	Q.H.S. - VELEZ		1	
2024-208-1-3-1	29/9/2024	1CO	G. Y ESGRIMA - VELEZ		1	

Ficha: D 74794	Apellido y Nombre: REICHSTEIN, Carolina Sol					
Club: CTRY MI REFUGIO	Cat: Primera	Div: Campeonato		Eq.: A		
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-58-1-3-7	6/4/2024	IE1	CTRY MI REFUGIO - MITRE		1	
2024-57-1-13-3	29/6/2024	1E1	ITALIANO - CTRY MI REFUGIO		1	
2024-57-2-7-6	14/9/2024	1E1	CTRY MI REFUGIO - ITALIANO		1	
2024-57-2-5-7	28/9/2024	1E1	CTRY MI REFUGIO - SAN ANDRES		1	

Ficha: D 146640	Apellido y Nombre: TENEMBAUM, Fátima Anael					
Club: CAMPANA B.C.	Cat: Primera	Div: Campeonato		Eq.: A		
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-65-1-12-5	22/6/2024	IE2	N. CHICAGO - CAMPANA B.C.	1	1	
2024-65-2-6-7	7/9/2024	IE2	LA SALLE - CAMPANA B.C.	1	1	
2024-65-2-8-7	21/9/2024	IE2	CAMPANA B.C. - CENTRO NAVAL	1	1	
2024-65-2-5-2	28/9/2024	IE2	CAMPANA B.C. - DUCILO		1	

Ficha: D 46958	Apellido y Nombre: BERSUKER, María Soledad					
Club: R. AVELLANEDA	Cat: Primera	Div: Metropolitano Domingo		Eq.: A		
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-135-1-8-6	19/5/2024	1MA	R. AVELLANEDA - MITRE		1	
2024-135-2-1-7	7/7/2024	1MA	R. AVELLANEDA - LANUS		1	
2024-135-2-14-8	4/8/2024	1MA	R. AVELLANEDA - OLIVOS		1	
2024-135-2-15-2	29/9/2024	1MA	FLECHA DE ORO - R. AVELLANEDA	1	1	



ARTICULO 53 NFTD UN (1) PARTIDO

Ficha: C 118215	Apellido y Nombre: CASTILLO, Iker Felipe					
Club: VELEZ	Cat: Primera	Div: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-167-1-2-6	24/3/2024	1B	VELEZ - FERRO C. O.	1		
2024-167-1-6-8	5/5/2024	1B	VELEZ - SAN MARTIN	1	1	
2024-167-1-7-1	12/5/2024	1B	MARTIN GUEMES - VELEZ	1		
2024-167-1-11-3	9/6/2024	1B	VELEZ - LUJAN R.C.	1		
2024-208-1-1-2	7/7/2024	1CO	VELEZ - BANFIELD	1		
2024-208-1-2-4	14/7/2024	1CO	VELEZ - S.A.G.	1		
2024-208-1-4-4	18/8/2024	1CO	AACF QUILMES - VELEZ	1		
2024-208-1-3-1	29/9/2024	1CO	G. Y ESGRIMA - VELEZ	1		

Ficha: D 87383	Apellido y Nombre: BRAUN, Renata					
Club: HACOAJ	Cat: Intermedia	Div: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-8-1-3-1	6/4/2024	1B	HACOAJ - C.A.S.I.	1		
2024-8-1-4-1	13/4/2024	1B	BANCO NACION - HACOAJ	1		
2024-8-1-5-1	20/4/2024	1B	HACOAJ - SAN MARTIN	1	1	
2024-8-1-8-1	18/5/2024	1B	OLIVOS - HACOAJ	1	1	
2024-8-1-10-1	1/6/2024	1B	G. Y ESGRIMA - HACOAJ	1		
2024-8-2-3-1	10/8/2024	1B	C.A.S.I. - HACOAJ	1		
2024-8-2-6-1	7/9/2024	1B	HACOAJ - SAN LUIS	1		
2024-8-2-5-1	28/9/2024	1B	SAN MARTIN - HACOAJ	1		

Ficha: D 121926	Apellido y Nombre: GARCIA, Candela					
Club: E. F. I. LOBOS	Cat: Intermedia	Div: Campeonato			Eq.: A	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-93-1-3-2	6/4/2024	IF2	A. C. BRANDSEN - E. F. I. LOBOS	2		
2024-93-1-7-2	11/5/2024	IF2	E. F. I. LOBOS - JOCKEY CLUB	1		
2024-93-1-8-6	18/5/2024	IF2	SAN MARTIN - E. F. I. LOBOS	1		
2024-93-1-11-4	8/6/2024	IF2	E. F. I. LOBOS - S.I.T.A.S.	1		
2024-93-1-12-4	22/6/2024	IF2	ALMAFUERTE - E. F. I. LOBOS	1		
2024-93-2-6-7	7/9/2024	IF2	E. F. I. LOBOS - ARGENTINO	1	1	
2024-93-2-5-1	28/9/2024	IF2	E. F. I. LOBOS - C.A.S.A DE PADUA	1		



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



Ficha: D 147500	Apellido y Nombre: MARTINEZ BERTHET, Lourdes Virginia					
Club: HURACAN	Cat: Primera	Div: Campeonato			Eq.: B	
Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2024-121-1-1-5	16/3/2024	IG2	HURACAN - PADRE MARIO	1		
2024-121-1-2-4	23/3/2024	IG2	RACING CLUB - HURACAN	1		
2024-120-1-6-2	4/5/2024	1G2	TRISTAN SUAREZ - HURACAN	1		
2024-120-1-9-8	25/5/2024	1G2	M. MORENO - HURACAN	1		
2024-121-2-1-5	6/7/2024	IG2	PADRE MARIO - HURACAN	1		
2024-120-2-3-6	10/8/2024	1G2	CHAMPAGNAT - HURACAN	1		
2024-120-2-8-1	21/9/2024	1G2	SAGLZ - HURACAN	1		
2024-120-2-5-7	28/9/2024	1G2	LOS CEDROS - HURACAN	1		
2024-121-2-5-7	28/9/2024	IG2	LOS CEDROS - HURACAN	1		

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente